



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 048-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 01 JUL. 2021

VISTO.

El escrito de solicitud con registro N° 2689993/2198677, de fecha 03 de febrero del 2021, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional C.P.C Carlos Alberto Rúa Carbajal, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio "Felipe Huamán Poma de Ayala"**, ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, el Informe N° 022-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG e Informe N° 040 - 2021-GRA/GG-GRDE/ DREMA/FNYG, de fecha 06 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental En las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo el artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los



Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra; Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que “la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)”; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que **“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala que “El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados”;

Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: **“corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia”**;

Que, mediante escrito de solicitud con registro N° 2689993/2198677, de fecha 03 de febrero del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional C.P.C Carlos Alberto Rúa Carbajal, presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”**, ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 247-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 04 de marzo del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho a través de la Unidad



Técnica de Electricidad, remite al titular del proyecto el Informe N° 022-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 26 de febrero del 2021, el mismo que concluye que la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”**, ubicado en el distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, se encuentra observada en un total de catorce (14) ítems Observados, los mismos que el titular deberá subsanar dentro del plazo legal establecido en el Auto Directoral N° 021-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 04 de marzo del 2021;

Que, mediante Carta N° ET-PU-C014-2021-ASH/DREM, de fecha 12 de marzo del 2021, actuando en representación del Gobernador Regional, el señor Miguel Ángel Morán Pérez, presenta el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”**, ubicado en el distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, solicitando se prosiga la evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante Carta N° ET-PU-C018-2021-ASH/DREM, de fecha 29 de marzo del 2021, actuando en representación del Gobernador Regional, el señor Miguel Ángel Morán Pérez, presenta ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, información complementaria a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”**, ubicado en el distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, solicitando se prosiga la evaluación y aprobación de corresponder;

Que, estando al Informe N° 040-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 06 de Abril del 2021, la unidad técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos), informa que de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”**, ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, se concluye que, el presente expediente cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto;

Que, mediante Carta N° ET-PU-C019-2021-ASH/DREM, de fecha 27 de abril del 2021, actuando en representación del Gobernador Regional, el señor Miguel Ángel Morán Pérez, presenta ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, levantamiento de observaciones N° 2 a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”**, ubicado en el distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, solicitando se prosiga la evaluación y aprobación de corresponder;

Que, estando al Informe N° 071-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 22 de junio del 2021, la unidad técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos), informa que de recepcionado el levantamiento de observaciones N° 2 a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv,**



Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”, ubicado en el distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, se advierte que, las observaciones no tiene fines de evaluación, ni forma parte de las observaciones requeridas por a Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, por lo que prosígase su trámite;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”, ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional C.P.C Carlos Alberto Rúa Carbajal, y de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe N° 022-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG e Informe N° 040 - 2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv, Sistema Trifásico, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio “Felipe Huamán Poma de Ayala”, ubicado en el distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO TERCERO. -La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que, por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

ARTICULO QUINTO. - REMITASE el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta al Gobierno Regional de Ayacucho y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Ing. Jony Arzobido Quintana Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	2770209
Exp.	2198677

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 040 -2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
REG: 1036
06 ABR 2021
SIGGEDO
DOC. EXP.
Hora: 11:41 Firma: [Firma] Folios: 1249

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

Del : Ing. Floro Nivardo Yangali Guerra

ASUNTO : Evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV, SISTEMA TRIFÁSICO, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

(EXP. 4 piones)

REFERENCIA : Levantamiento de Observaciones de la DIA del Proyecto, mediante CARTA N° ET-PU-C014-2021 ASH/DREM, con registro de ingreso N° 2737950, Exp. 2198677, de fecha de ingreso 12 de marzo del 2021.

FECHA : Ayacucho, 06 de abril del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su representante legal. Presenta el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV, SISTEMA TRIFÁSICO, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental.

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Formato de Solicitud N° 25, con registro de Ingreso N° 2689993, Exp. 2198677, de fecha 03 de febrero del 2021 el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
- Con Formato de Solicitud N° 25, con registro de Ingreso N° 2689993, Exp. 2198677 de fecha 03 de febrero del 2021 el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, entrega la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, derivado y evaluado por el Ing. Nivardo Floro Yangali Guerra.
- A través del Doc. N° 2718010, Exp. 2198677, con fecha 03 de marzo del 2020, se tiene el informe técnico N° 022-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, cuyo asunto refiere Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Sistema De Utilización En Media Tensión 22.9kv, Sistema Trifásico, Para El Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Salud Del Hospital De Apoyo De Puquio Felipe Huamán Poma De Ayala, Distrito De Puquio, Provincia De Lucanas, Departamento De Ayacucho", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

- d) Con **OFICIO N° 247-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA**, con fecha 04 de marzo del 2021, se remite el informe técnico **N° 022-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG**, al Sr. Miguel Ángel Moran Pérez responsable de la elaboración del estudio ambiental, cuyo informe presenta que la Declaración de Impacto Ambiental presenta observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el **AUTODIRECTORAL N° 21-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA**.
- e) A través de la **CARTA N° ET-PU-C014-2021 ASH/DREM**, con registro de Ingreso **N° 2737950, Exp. 2198677**, de fecha 12 de marzo del 2021 el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.
- f) Con **CARTA N° ET-PU-C018-2021 ASH/DREM**, con registro de ingreso **N° 2761571, Exp. 2198677**, de fecha 29 de marzo del 2021 el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta Información Complementaria para el levantamiento de observaciones.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema de Evaluación de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.L. N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las actividades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- D.S. N° 019 – 2009 – MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014 – 2019 – EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 011 – 2009 – EM, Modifican Decreto Supremo N° 025 – 2007 – EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- D.S. N° 003 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 004 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 011 – 2014 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085 – 2003 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido.
- D.S. N° 010 – 2005 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.
- D.S. N° 004 – 2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. EVALUACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES

- **Observación N° 01:** *El titular no presenta las firmas correspondientes del equipo multidisciplinario que participa en la elaboración de la DIA de acuerdo al D.S. N° 014-2019-EM. Disposiciones complementarias transitorias de la tercera, sobre la elaboración de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, señala que la DIA para sistemas Eléctricos*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

rurales debe ser elaborada por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas, con experiencia en temas ambientales, como experiencia en la materia, colegiados y habilitados. Conforme a lo descrito en el párrafo anterior el titular deberá presentar las firmas del equipo multidisciplinario colegiado con experiencia en temas ambientales..... **ABSUELTO**

Respuesta: Se adjunta Declaración de Impacto Ambiental actualizada y firmada por el equipo multidisciplinario, un (01) Ingeniero Ambiental y un (01) Ingeniero Electricista.

Motivo: De la revisión se aprecia, que la declaración de impacto ambiental (DIA) presenta la firma y foliación de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario encargado de la elaboración de la DIA.

- **Observación N° 02:** El Titular debe de adjuntar el certificado de habilidad de los profesionales encargados de la realización del Estudio de Impacto Ambiental, así como la hoja de vida de ambos profesionales.....**ABSUELTO**

Respuesta: Se adjunta certificados de habilidad profesional del equipo multidisciplinario como parte de los anexos de la Declaración de Impacto Ambiental, ver Anexo A; Documentación.

Motivo: De la revisión, con CARTA N° ET-PU-C018-2021 ASH/DREM, el titular presenta información complementaria en la cual se aprecia la habilidad Profesional del equipo multidisciplinario, hoja de vida de los profesionales encargados de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental.

- **Observación N° 03:** El Titular deberá presentar ambos expedientes debidamente firmados y foliados por los profesionales encargados de la elaboración del DIA.....**ABSUELTO**

Respuesta: Se adjunta los dos (02) expedientes de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente firmados y foliados en cumplimiento del TUPA.

Motivo: De la revisión se aprecia, que la declaración de impacto ambiental (DIA) presenta la firma y foliación de los profesionales encargados de la elaboración del estudio.

- **Observación N° 04:** De la revisión se Observa que, en el contenido del Marco Legal, el titular no señala o hace referencia a los D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y el D.S. N° 011-2009-EM, Modifican Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural. El titular deberá incluir los D.S. antes mencionados y seguir los lineamientos de estos. **ABSUELTO**

Respuesta: Se incorpora en el ítem 2.6. Marco Legal la normativa señalada, asimismo se desarrolla el estudio en base al contenido mínimo establecido en el Anexo 01 "Declaración de Impacto Ambiental para Proyectos de Distribución que integran un ser", establecido en el D.S. N°011-2009-EM.

Motivo: De la revisión se aprecia, que la declaración de impacto ambiental (DIA) presenta lo solicitado en la observación N° 04.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

- **Observación N° 05:** El titular deberá adicionar y/o complementar información en la Descripción del proyecto: Criterios de Diseño, Infraestructura Proyectada y Características Técnicas y Punto de Diseño o Punto de Entrega. **ABSUELTO**

Motivo: De la revisión se aprecia, la información complementaria solicitada.

Respuesta: Se complementa la información de Descripción del Proyecto, en el Capítulo III de la DIA, desde el ítem 3.1 al 3.7.

- **Observación N° 06:** El titular deberá adicionar y/o complementar información en la Descripción del proyecto: Descripción de Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Construcción de las Obras, Fase de Operación (accesibilidad, áreas ocupadas, etc.)..... **ABSUELTO**

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular realiza la complementación de la información y precisa la información solicitada en la observación N° 06.

Respuesta: Se complementa la información en el ítem 3.9. Descripción de Actividades del Proyecto.

- **Observación N° 07:** El titular deberá adicionar el Presupuesto de Construcción del Proyecto y Cronograma de Ejecución, tal como lo refiere el D.S. N° 011-2009-EM. **ABSUELTO**

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular adjunta y precisa la información solicitada en la observación N° 07.

Respuesta: Se adjunta como anexo a la Declaración de Impacto Ambiental, el presupuesto y cronograma de ejecución del proyecto. Ver Anexo G.

El cronograma y presupuesto de la Obra se detallan en el ítem 3.9.9 y el ítem 3.9.10, respectivamente, dentro de la DIA

Cronograma de la obra: 04 meses.

Presupuesto de la obra:

- Presupuesto de Suministros de Materiales y Equipos: s/. 322,027.54.
- Presupuesto de Montaje Electromecánico: s/.43,588.15.
- Presupuesto de Obras Civiles: s/. 4,500.00.
- Presupuesto de Transporte de Materiales y Equipos: s/. 8,656.80.

- **Observación N° 08:** En el (folio 177 del expediente / página N° 50), el titular menciona que los lineamientos de la calidad del componente aire serán realizados según la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin embargo de la revisión se advierte al titular de una incongruencia con respecto a lo mencionado. Por lo tanto el titular deberá corregir y precisar la información según D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire y Establecen Disposiciones Complementarias. **ABSUELTO**

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular realiza corrección y precisa la información solicitada en la observación N° 08.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

Respuesta: En la página en mención (Folio 177 / página N°50, ítem 4.5.6 Estimación de volúmenes de material particulado y gases de las emisiones atmosféricas), se resuelve en el ítem 3.9.7, de acuerdo a la nueva estructura de la DIA en compatibilidad con el D.S N° 011-2009-EM, y se establece lo siguiente: Se aclara que se nombra al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por su requerimiento de Revisiones Técnicas anuales de vehículos en general, y se establece como requisito para el ingreso de los vehículos a obra, sin embargo se establece que el control ambiental de la calidad de aire por emisión de material particulado y gases de emisiones atmosféricas en el ambiente se ceñirá a los lineamientos de calidad de aire de acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire y Establecen Disposiciones Complementarias.

- **Observación N° 09:** En el (folio 177 del expediente / página N° 50), el titular menciona que "los niveles de ruido de las maquinarias serán controlados hasta un nivel menor de los 85dB". sin embargo de la revisión se advierte al titular de una incongruencia con respecto a lo mencionado, ya los estándares de calidad ambiental del componente ruido son menores a 80 dB en zonas Industriales. Por lo tanto el titular deberá corregir y precisar la información según D.S. N° 085-2003-PCM, Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.....**ABSUELTO**

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular realiza corrección y precisa la información solicitada en la observación N° 09.

Respuesta: En la página en mención (Folio 177 / página N°50, ítem 4.5.7 Ruido Ambiental), se resuelve en el ítem 3.9.8, de acuerdo a la nueva estructura de la DIA en compatibilidad con el D.S N° 011-2009-EM, y se establece lo siguiente:

3.9.8. Ruido Ambiental y Ocupacional

Los niveles de ruido de las maquinarias serán controlados hasta un nivel menor de los 85 dB en cumplimiento del RESOLUCION MINISTERIAL N° 375-2008-TR, el cual establece el cumplimiento de un nivel de ruido menor a 85 dB por una duración de 8 horas correspondiente a una jornada laboral, a través del mantenimiento preventivo, correctivo de la maquinaria de construcción que ingresara al terreno. El cercamiento del terreno permite amortiguar el ruido y no perturbar los ambientes contiguos. Así mismo se realizará monitoreos de ruido ambiental periódicamente, en cumplimiento del D.S N° 0852003-PCM, para el parámetro diurno y nocturno y en cumplimiento de la zonificación asignada como residencial, donde se emplaza el proyecto.

- **Observación N° 10:** En el (folio 147 del expediente / página N° 80), el titular menciona en el ítem B. Etapa de Construcción: sobre la "disminución de la calidad de la vida de la población", "Aumento del dinamismo de la Economía Local "; se solicita al titular detallar y precisar la información de lo antes mencionado, de qué manera el Proyecto impactaría en lo mencionado líneas arriba.....**ABSUELTO**

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular detalla y precisa la información solicitada en la observación N° 10.

Respuesta: Se consideró como impacto en la etapa de construcción la "disminución de la calidad de vida de la población", ya que las actividades propias de la ejecución del proyecto tales como traslado de maquinarias, movimiento de tierras, excavaciones, etc causaran molestias a la población por la generación de ruido puntual, material particulado, alteración del tránsito, etc, disminuyendo así levemente la calidad de vida de la población, ya que altera



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

su confort en comparación a lo que ellos estaban acostumbrados sin la ejecución del proyecto.

Respecto al impacto "Aumento del dinamismo de la economía local", se identifica este impacto positivo en la etapa de construcción debido a que durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto (4 meses), los trabajadores harán uso de los servicios que brinda la localidad tales como hospedaje, restaurantes, bodegas, etc, incrementando el dinamismo de la economía del lugar.

- **Observación N° 11:** En el (folio 146 del expediente / página N° 81), el titular menciona en el ítem B. Etapa de Construcción: sobre el "Aumento del dinamismo de la Economía Global"; se solicita al titular detallar y precisar la información de lo antes mencionado, de qué manera el proyecto impactaría en la Economía Global.

Motivo: De la revisión se aprecia que el titular detalla y precisa la información solicitada en la observación N° 11.

Respuesta: Por error material, se hace la corrección debiendo decir "Aumento del dinamismo de la economía local", en la respuesta de la observación anterior se da la explicación de su significado. Respecto al impacto "Aumento del dinamismo de la economía local", se identifica este impacto positivo en la etapa de construcción debido a que durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto (4 meses), los trabajadores harán uso de los servicios que brinda la localidad tales como hospedaje, restaurantes, bodegas, etc, incrementando el dinamismo de la economía del lugar.

- **Observación N° 12:** En el (folio 145 / página N° 82), en el ítem D. En la Etapa de Cierre, el titular hace referencia a la vida útil del proyecto, el mismo que no es mencionado en la Declaración de Impacto Ambiental, según a lo descrito el titular deberá mencionar o precisar la información sobre el tiempo de vida útil del proyecto eléctrico.

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular detalla y precisa la información solicitada en la observación N° 12.

Respuesta: Se hace la actualización y se incluye en el ítem 3.12 Vida útil del proyecto.

3.12. Vida útil del proyecto

El proyecto de LMT se ejecuta con la finalidad de abastecer de energía al Hospital de Apoyo de Puquio, por lo que la vida útil dependerá de la establecida para el propio Hospital, el cual se ha proyectado a 30 años aplicándose un buen sistema de mantenimiento.

- **Observación N° 13:** El titular en el ítem de Medidas de Prevención, Mitigación o corrección de los impactos ambientales, no se detalla en plan de monitoreo ambiental (puntos de monitoreo, frecuencias, parámetros y métodos), los cuales deberán ser incluidos según lo establece el D.S. N° 011-2009-EM, para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y abandono del proyecto.

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular detalla y precisa la información solicitada en la observación N° 13.

Respuesta: Se hace la actualización y se incluye en el ítem 6.4.3. Programa de monitoreo ambiental, dentro de la DIA a presentar en el levantamiento de observaciones.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex – Agallas de Oro) – HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

6.4.3. Programa de monitoreo ambiental

El Plan de Monitoreo Ambiental, constituye un documento técnico de control del medio ambiente cuyo propósito es examinar y controlar los impactos principales que se produzcan en el área del proyecto a consecuencia de la construcción y operación de la infraestructura propuesta a construir.

Tiene por objetivo vigilar la calidad ambiental generando información confiable, comparable y representativa, para su aplicación en las estrategias nacionales para la protección de la salud de la población y del entorno.

A. Monitoreo de Ruido Ambiental

Cuadro N°1- 11: Programa de monitoreo en etapa de construcción, operación y cierre

TIPO DE MONITOREO	VÉRTICE	PARÁMETROS	COORDENADAS WGS 84		NORMATIVA APLICABLE	FRECUENCIA
			ESTE	NORTE		
Ruido	R-01	Diurno y Nocturno	594712	8376174	D.S. N°085-2003-PCM	Una vez (mes 4)
	R-02		594759	8376289		
	R-03		594745	8376424		
	R-04		594826	8376547		

B. Monitoreo de Calidad Ambiental de Aire

El programa de monitoreo ambiental se complementa al establecido en la DIA del proyecto principal, el cual fue aprobado por DIGESA mediante la RD N°4920-2020/DCEA/DIGESA, ya que la LMT forma parte integrante del Hospital de Puquio, sobre todo se considerarán los resultados de los monitoreos de calidad de aire ya que los puntos de monitoreo de aire se encuentran en el recorrido de la parte de línea de media tensión subterránea.

Cuadro N°1- 12: Programa de monitoreo en etapa de construcción aprobado

Componente ambiental	Punto de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas		Parámetros	Frecuencia de monitoreo
			Norte	Sur		
Calidad del Aire	CA-1 (Barlovento)	Parte frontal izquierda del terreno	8376138	594801	SO ₂ , NO ₂ , CO, H ₂ S, PM ₁₀ , PM _{2.5}	1 y 2° trimestre y final de obra
	CA-2 (Sotavento)	Parte posterior derecha del terreno	8376149	594690		

* La normativa aplicable será el D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire y Establecen Disposiciones Complementarias.

- **Observación N° 14:** En el (folio 099 / página N° 128), en el ítem 8.8. Plan de Cierre, el contenido no especifica las medidas a ejecutar en caso de cierre, medidas que garantice la restitución de las condiciones iniciales del área ocupada, por lo que se le solicita al titular elaborar un plan de Abandono más detallado.

Motivo: De la revisión se aprecia, que el titular detalla y precisa la información solicitada en la observación N° 14.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

Respuesta:

6.8. Plan de Abandono

6.8.1. Introducción

La etapa Abandono y Cierre del Proyecto comprende principalmente el desmontaje de estructuras, transporte y eliminación de residuos. También se incluye medidas para el cierre y abandono de la operación al final de su vida útil.

El plan propone dejar el área de influencia del proyecto en las condiciones en que se encontraban originalmente; por lo que cada caso constituye un tratamiento específico en la medida de las condicionales ambientales del sitio de obra. Estas condiciones del medio y sus efectos sobre el mismo previamente habrán sido establecidas por el responsable de Seguridad y Ambiente que conduce la ejecución del proyecto.

Al respecto se debe considerar los siguientes casos:

- Abandono de obra (al término de ejecución de la obra)
- Abandono del área (al cierre de operaciones)

6.8.2. Objetivos del abandono

6.8.2.1. Criterios del abandono

El estado ofrecerá al término de las operaciones una zona dispuesta a rehabilitarse con un paisaje o estructuras acordes con las zonas aledañas. Considerando además que posterior al cierre podría evaluar realizar otro proyecto en favor de la sociedad en dicha área, y que la estructura deteriorada sería retirada según los procedimientos técnicos de esta actividad a cargo del jefe de obra y medio ambiente del nuevo proyecto.

6.8.3. Metodología

Para el cumplimiento de los objetivos, durante el abandono de las operaciones de la línea eléctrica, se plantea las siguientes consideraciones:

Limpieza del sitio

Finalizados los trabajos de desmantelamiento de las instalaciones, se confirmará que estos se hayan realizado convenientemente, de forma que no representen riesgo ambiental del área a largo plazo. Se verificará, durante el desarrollo de los trabajos, que los residuos contaminados o peligrosos sean trasladados por una EO-RS, debidamente autorizada, y que la limpieza de la zona sea absoluta, procurando evitar la creación de pasivos ambientales, como áreas contaminadas por derrame de hidrocarburos, acumulación de residuos, etc.

Restauración y recuperación

Las actividades de restauración de las superficies incluirán el reacondicionamiento de la topografía a una condición similar a su estado original, recuperando las superficies, rellenando las zanjas abiertas y áreas de corte de material, etc. Las áreas estarán libres de todo vestigio coloreado que se haya utilizado para hacer referencias, de tal manera que el lugar quede lo más parecido posible a como se encontró antes de iniciarse el proyecto.

Protección de la calidad del paisaje

La disposición inadecuada de los residuos o escombros, provenientes del retiro de las estructuras, podría alterar la calidad del paisaje del lugar. Para evitar que ello suceda, los residuos contaminados o peligrosos serán manejados mediante una EO-RS debidamente autorizada.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex – Agallas de Oro) – HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

6.8.4. Procedimiento del Plan de Abandono

o Procedimientos del plan de abandono al finalizar la etapa de construcción

El alcance del plan en esta etapa comprende el retiro de todas las instalaciones temporales (almacenes, oficinas provisorias para uso del contratista, etc.) utilizadas en el proyecto, así como los residuos generados durante la construcción de la subestación y la línea eléctrica. El proceso de abandono al concluir la construcción es bastante simple, dado a que se tratará básicamente de unas pocas dependencias, las cuales contienen las instalaciones temporales para uso de los contratistas. Los componentes del abandono en esta etapa comprenden:

- El área de almacenamiento de equipos, materiales e insumos.
- Residuos sólidos
- Equipos y maquinaria utilizada en la obra.
- Caminos y vías de acceso.

Luego de cada una de las labores específicas del abandono se retirarán los remanentes, de acuerdo con lo mencionado en el programa de manejo de residuos, de tal forma que en la superficie resultante no queden materiales de construcción y maquinarias, entre otros restos. Así mismo, se separarán los residuos comunes de los peligrosos, donde estos últimos se gestionarán a través de una EO-RS, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.

Área de almacenamiento de equipos, materiales e insumos

Al finalizar la etapa de construcción de las obras proyectadas, se procederá a retirar todas las instalaciones utilizadas, limpiar el área intervenida y disponer los residuos convenientemente en los rellenos sanitarios asignados y autorizados por la autoridad competente.

Acopio de residuos sólidos

Concluidas las labores específicas del abandono se procederá a retirar los puntos de acopio de residuos sólidos y los materiales generados, de acuerdo con lo mencionado en el programa de manejo de residuos del Contratista, de tal forma que en la superficie resultante no queden restos como materiales de construcción y maquinarias, entre otros. Se separarán los residuos comunes de los peligrosos, y estos últimos serán manejados para su disposición final por una EO-RS. Así, se realizará una evaluación de los elementos o partes de las instalaciones que quedarán en la zona para prevenir sustancias contaminantes; en caso de encontrarse, los restos tóxicos serán evacuados, tratados adecuadamente y colocados en zonas predeterminadas para evitar que afecten al medio ambiente, aplicando los procedimientos del programa de manejo de residuos sólidos. De igual manera, se procederá con los materiales o insumos contaminantes que se encuentren en los almacenes y depósitos de la zona de abandono.

o Procedimientos del plan de abandono al finalizar de la etapa de operación

El proceso de abandono se ajustará a lo establecido en el Reglamento de protección ambiental en las actividades eléctricas. Se establece que el equipamiento será desmantelado y aquellos componentes que sean de utilidad sean reutilizados o reciclados. Durante la planificación del abandono se asegurará e inventariar aquellos componentes que representen algún riesgo para la salud y el ambiente para darle el tratamiento y disposición final correspondiente según la normativa vigente.

IV. ANALISIS

El suscrito encargado de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV, SISTEMA TRIFÁSICO, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Señala lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en los artículos 1° y 24°, lo siguiente.

Artículo 1.-

Señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 24.-

Señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se encuentra sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.

En atención a los párrafos precedentes, el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho. Presentó a la DREMA Levantamiento de Observaciones y Solicita Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "**SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV, SISTEMA TRIFÁSICO, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", por ser la autoridad competente.

De la revisión y evaluación realizada al estudio ambiental, se puede señalar que el titular presenta el contenido de la Subsanación de la DIA del Proyecto de acuerdo con los contenidos señalados en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- Evaluado y Revisado la información de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV, SISTEMA TRIFÁSICO, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**" presentado por el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra **APROBADA**.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- **Aprobar**, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "**SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV, SISTEMA TRIFÁSICO, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", presentado por el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento del D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Remitir copia del Presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas el presente informe, así como a Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Se adjunta a la presente cuatro (04) archivadores de 366, 364, 268 y 244 folios más (05) CD.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
F. Nivarro Yangali Guerra

F. NIVARRO YANGALI GUERRA
INGENIERO DE MINAS
CIP N° 87420



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2198677

Ayacucho, **07 ABR. 2021**

Visto el Informe N° 040 -2021-GRA/GG-GRDE-DREMA/FNYG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la **Resolución** Directoral de **APROBACION** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV, SISTEMA TRIFÁSICO, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", presentado por el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el D.S. N° 019 - 2009 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 014 - 2019 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

Prosiga su Tramite.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

 Ing. JSA Antonio Quispe Luján
 DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Titular : Gobierno Regional de Ayacucho.
 Representante : Sr. Miguel Ángel Moran Pérez.
 Dirección : Av. Canaval y Moreyra 425 Oficina 444, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima
 Teléfono : -
 Correo Electrónico : -